



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 068 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 22 ABR. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 2446 de fecha 07/04/2014, el Informe N° 414-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 07/04/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa de Nivel Secundario César Abraham Vallejo Mendoza Sabaino - Antabamba";

Que, el Arquitecto Mitchel A. Baca Sarmiento en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa de Nivel Secundario César Abraham Vallejo Mendoza Sabaino - Antabamba", mediante Informe N° 012-2014.RO-MABS, de fecha 24/03/2014, remitió el informe final y solicitó el comité de recepción del referido proyecto, toda vez que se ha concluido al 100 % el proyecto conforme a las metas establecidas en el expediente técnico, adjuntando para ello el certificado de terminación de obra, el acta de terminación de obra de fecha 31/12/2013 consignado en el folio número 100 del cuaderno de obra y galería de imágenes impresas;

Que, el Ingeniero Gregorio Quispe Pedraza en su condición de Supervisor de Obra del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa de Nivel Secundario César Abraham Vallejo Mendoza Sabaino - Antabamba", en fecha 02/04/2014 remitió la Carta N° 001-2014-SP/GQP/DRSLTPI-G.R.APURIMAC, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, documento mediante el cual, teniendo como referencia el Informe N° 012-2014.RO-MABS, solicita la conformación del "Comité de Recepción de Obra" del referido proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 07/04/2014 mediante Informe N° 414-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicita a este Despacho Gerencial, la conformación del "Comité de Recepción de Obra" del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa de Nivel Secundario César Abraham Vallejo Mendoza Sabaino - Antabamba", proponiendo para ello a 04 Profesionales; por lo que, en fecha 07/04/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2446 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **a) La recepción**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



corresponda la naturaleza de los trabajos, quiénes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **b) La liquidación final de la Obra**, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa de Nivel Secundario César Abraham Vallejo Mendoza Sabaino - Antabamba";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2014; siendo una de estas atribuciones, la conformación de los comités de recepción y liquidación de obra conforme a la Ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa. **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Malena Preguntegui Garrafa
Integrante : Ing. Gregorio Quispe Pedraza
Integrante : Ing. Calixto Palomino Canaval
Integrante : Arq. Cynthia Flor Ochoa Pino

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P. y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.